

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos que se relacionan: Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 07 de Noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 219, de fecha 11 de Noviembre de 2024 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de las modificaciones aprobadas:

1.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2. Tipo de Gravamen

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

* Cuota Servicio de evacuación:

- Por vivienda, local, etc 6,2079 Euros/Trimestre

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

3.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

• Por cada vivienda: 40,00 euros/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Por vivienda fuera del casco urbano: 20,00 euros/año.
- Por cada establecimiento de alimentación y similares: 80,00 euros/año.
- Por bares, pub, cafeterías y restaurantes: 125,00 euros/año.
- Por fábricas de pan, bollería y dulces: 125,00 euros/año.
- Por hoteles, hostales, discotecas, casas rurales: 150,00 euros /año.
- Por talleres y otros locales industriales: 125,00 euros /año.
- Por residencias de mayores: 200,00 euros /año.
- Por el resto de las actividades industriales: 125,00 euros /año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

En Brazatortas a 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 5209

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>